

ORDENANZA N° 27/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 109/2020

DE FECHA 26/03/2020

CONVENIO DE USO RECIPROCO DE POSTES y/o COLUMNAS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE y la Secretaria de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, en adelante denominado "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LAS VARILLAS LTDA.**, con domicilio en calle 9 de Julio 148 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Señores PRESIDENTE: Diego Ignacio YANEZ, SECRETARIA: Patricia Silvana BOSCHETTI y TESORERO: Sergio Fernando BOSSI, en adelante denominado simplemente COOPERATIVA, celebran el presente contrato de uso reciproco de postes y/o columnas en la ciudad de Las Varillas, en un todo de acuerdo a lo que seguidamente expresan:

ANTECEDENTES:

- A.** Que la MUNICIPALIDAD, es propietaria de los postes y/o columnas de alumbrado público obrante en toda la ciudad;
- B.** Que la COOPERATIVA es propietaria de todos los postes y/o columnas de energía eléctrica, de comunicación y de los restantes servicios que presta en zona urbana y rural de esta ciudad;

PRIMERA - OBJETO: La COOPERATIVA y la MUNICIPALIDAD, acuerdan y prestan consentimiento para el USO GRATUITO Y RECIPROCO DE POSTES y/o COLUMNAS ubicados en la ciudad de Las Varillas, a los fines de sus necesidades y objetivos.-

SEGUNDA - PLAZO: El presente es de plazo indeterminado, contado a partir del día de la fecha.-

TERCERO – OBRAS Y SERVICIOS: La obra o servicio realizado utilizando los postes y/o columnas referidas en la presente será determinado por cada parte debiendo respetarse en todo momento a la legislación vigente y a la seguridad de los ciudadanos.

CUARTO - GRATUIDAD: El presente acuerdo es de carácter gratuito, por consiguiente nada se adeudan las partes por el uso reciproco de postes y/o columnas motivo del convenio que en este acto se instrumenta.

QUINTO - RESPONSABILIDAD: Cada parte será responsable exclusiva y excluyente de cualquier cuestión vinculada a la utilización de postes y/o

columnas en la obra o servicio que realice, debiendo soportar la totalidad de los gastos, indemnizaciones por daño que se produzcan en la misma o que tengan causa en ella (obra, servicio o actividad). Asimismo se desvincula a la otra parte por responsabilidad civil, comercial y laboral por dicha obra, servicio o actividad, daños a personas y/o cosas puestas en el objeto del presente. Sin perjuicio de lo expresado si el gasto o daño en cosas o personas se produce exclusivamente por las cualidades, característica, mantenimiento del poste o columna la responsabilidad será de su propietario. En estos supuestos (de gastos o daños) la responsabilidad será compartida en partes iguales cuando no se pueda determinar el origen de los mismos.-

SEXTO - RESTITUCION DE BIENES: Concluido el presente, la obra o servicio o bienes utilizados en postes y/o columnas referidas en la presente, no podrá ser removida sin consentimiento de la otra parte, salvo peligro inminente a la seguridad pública y vida de las personas; o en su defecto se pagara la indemnización pecuniaria correspondiente al valor de la obra o servicio.-

SEPTIMO - RESCICION: Las partes de común acuerdo pueden suspender o rescindir el presente en los términos que convengan. En el supuesto de la rescisión o resolución unilateral debe ser con justa causa y la misma debe notificarse formalmente con una antelación de 180 días


OCTAVO - AD REFERENDUM CONCEJO DELIBERANTE: Las partes dejan aclarado y convenido que el presente se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a elevar el presente a Ordenanza en el plazo de treinta (30) días hábiles de su firma.-


NOVENO - IMPUESTOS: Durante el plazo contractual cada parte será obligada a pagar los impuestos, tasas y demás tributos que graven el presente.


DECIMO- JURISDICCION: A todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, con fecha 14/02/2020.-


SERGIO CALVETTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


BUSSI SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.711.588
TESORERO


DIEGO YAÑEZ
PRESIDENTE
D.N.I. 24.248.245


PATRICIA S. BOSCHETTI
SECRETARIA


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE